

# Medidas urgentes para promover la transición al EMPLEO estable y la recualificación profesional de las PERSONAS DESEMPLEADAS

## OBJETO

1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable.
2. Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
3. Acciones de mejora de la empleabilidad que combinen actuaciones de orientación profesional y formación para el empleo.
4. Inclusión de personas desempleadas en las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas.

## BENEFICIARIOS

1. Empresas que contraten, dentro del periodo de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma, de forma indefinida o temporal, a personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos desde el 1 de enero de 2011, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial, y que reúnan alguno de estos requisitos:

a) Tener una edad igual o inferior a 30 años.

b) Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

La jornada de trabajo de estos contratos deberá estar entre el 50 % y el 75 % de la de un trabajador a tiempo completo comparable

2. Personas inscritas en las Oficinas de Empleo como desempleadas por extinción de su relación laboral que agoten, a partir del 16 de febrero de 2011, la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios



22.02.2011

por desempleo establecidos en la ley, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.

No podrán acogerse a este programa las personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal de protección por desempleo e inserción, ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni las que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo, ambos en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

3. Jóvenes, mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración, a personas procedentes del sector de la construcción y de otros afectados por la crisis que, dentro de estos colectivos, tengan baja cualificación, para llevar a cabo acciones de mejora de su empleabilidad, mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo, que incrementen sus oportunidades de ocupación.
4. en las convocatorias de ayudas, los acuerdos, convenios y contratos que se celebren para la ejecución de los planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, participen en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo, entre un 20 % y un 40 % de personas desempleadas.

## **PLAZO**

1. Doce meses, a partir de su entrada en vigor (13 de febrero de 2011).
2. Seis meses, a partir de su entrada en vigor (13 de febrero de 2011).
3. Doce meses, a partir de su entrada en vigor (13 de febrero de 2011).
4. Durante el año 2011.